

Lamin noble, mi leal ciudad de Cartago, sala de su juntam<sup>to</sup> fue Diez trece  
 to. On dia de mayo de mil e seiscientos e noventa e tres. Los señores  
 de juntaron. o sauer el licen<sup>do</sup> Baltasar Jaes de campo al caldem<sup>do</sup> de bienber  
 sud caeres el cap<sup>tan</sup> alonso gonzalez de sepulveda mico los garrigines el cap<sup>tan</sup> Luis  
 de molina a tomiscalapud franco del alcaide Julianginer Joangonzalez de  
 sepulveda ne gidaes andub garcia jurado e jurados acordaron lo siguiente

En esta juntamiento el alcaide m<sup>do</sup>. Dize como la costa de Laman de esta ciudad  
 en la parte de levante sea descubierta. On el lugar de moros de la que aqui se ban ad  
 y que la torre del casto de alab<sup>do</sup> Letio de pie de de cartagena, y por que se ha de  
 cercarse a tierra y hize de sea gun dano en los d<sup>os</sup> de esta ciudad. que estan e futu<sup>ro</sup> no  
 particular en los ganados que estan cerca de la mar, danotia de ellos aceptados Para  
 que si en el tiempo de cesar no alogn naviode haga. O se pudiese lo mas conuiniere. =  
 e por esta ciudad visto e visto = hasta aora no se tiene nueva de esta  
 el d<sup>o</sup> naviode. On de las otras guardas de la costa por un mandado. o j<sup>do</sup>. de abacer. Rayon par  
 ticular del. Venido que sea. Temiendo esta ciudad nueva de esta de la que donde  
 estuviere, acordaron lo mas conuiniere cerca de los d<sup>os</sup>.

Alon. Jaes  
 Jaes de campo

Alonso de sepulveda

Alonso de sepulveda  
 Juan de sepulveda

Lamin noble, mi leal ciudad de Cartago, sala de su juntamiento e suado. Dos dias del  
 mes de abril de mill e seiscientos e noventa e tres. Los señores de juntaron. como lo ane e o tambe o sauer  
 el licen<sup>do</sup> Baltasar Jaes de campo al caldem<sup>do</sup> de bienber. No se pudiese de un pul de  
 saca de bienber de caeres de la que mico los garrigines de caeres. al d<sup>o</sup> de sepulveda mico.  
 Los garrigines de caeres de omi de los bienber de elizana leue de molina Julianginer Joang<sup>do</sup> de se  
 pulveda ne gidaes de calatayud. andub g<sup>do</sup>. jurado e jurados acordaron lo siguiente =

- entro el s. a gubtin garcia de caeres de un d<sup>o</sup> Ref<sup>do</sup>
- entro el s. a Alonso portijo Ref<sup>do</sup>
- entro el s. a Fran. calatayud. Ref<sup>do</sup>

que ateneo. que esta ciudad es mico de los d<sup>os</sup> de gonzalo de Oliva car de jalos up de gonzalo. m<sup>do</sup>  
 de g<sup>do</sup> de vender. el auer e proueyo de la casa de la casa para que si alguna persona. saca de  
 de elatigo. ha una mico de los d<sup>os</sup> de pena de lo el gran dano que esta ciudad resultara  
 de los d<sup>os</sup>. el qual ane de lo que se hecho. es aia el licen<sup>do</sup> franco. de molina el alcaide  
 dem<sup>do</sup> de la ciudad, y por que se ha de. Tenga e fecho. = acordaron seces aia alogn al cal  
 dem<sup>do</sup> en la misma forma de las d<sup>os</sup>. e saione a los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup>. p<sup>do</sup> giner, de mico de bien  
 ber de elizana. ne gidaes. de esta ciudad =

encap el alcaide de  
 Lorca

Libram<sup>to</sup>  
 Ho.

mandaron dar en libram<sup>to</sup> forma para lo que se ane mayor de los d<sup>os</sup> de  
 pi de esta ciudad de g<sup>do</sup> de la que se ane mayor de los d<sup>os</sup> de la casa de la casa de mico  
 de los d<sup>os</sup> de remedio, se ane a los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup>  
 diez e seis libras de cera blanca e de g<sup>do</sup> de Alunbran. la mayor de los d<sup>os</sup> de los d<sup>os</sup>

